

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 LABORAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

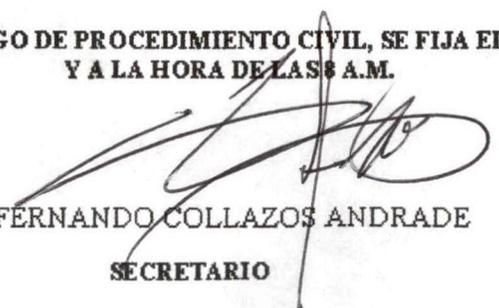
TRASLADO No. 016

Fecha: 23/03/2021

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
41001 31 05 001 2016 00787	Ordinario	JOSE OMAR OVIEDO MARTINEZ	COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	23/03/2021	25/03/2021
41001 31 05 001 2019 00394	Ordinario	MIGUEL ANGEL CARDOZO MASMELA	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	23/03/2021	25/03/2021
41001 31 05 001 2020 00107	Ordinario	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	23/03/2021	25/03/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 23/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
SECRETARIO

RV: PROCESO ORDINARIO LABORAL INSTAURADO POR JOSE OMAR OVIEDO MARTINEZ CONTRA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. RAD: 41001310500120160078700

Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 3/03/2021 3:19 PM

Para: Fabio Esper Polania <fpolani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (196 KB)

Recurso jose omar oviedo.pdf;

RECURSO DE REPOSICION

De: LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO <rosariovargast@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de marzo de 2021 2:25 p. m.

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL INSTAURADO POR JOSE OMAR OVIEDO MARTINEZ CONTRA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. RAD: 41001310500120160078700

Apreciados Doctores

De manera atenta y respetuosa me permito remitir adjunto al presente correo electrónico memorial mediante el cual presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que aprueba la liquidación de costas.

El memorial cuenta con dos (2) folios.

Cordialmente,

Lucia del R Vargas T

LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO
Cédula de Ciudadanía 36.175.987 de Neiva

250

**ROSARIO TRUJILLO DE VARGAS MOTTA
LUCÍA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO
Universidad Externado de Colombia**

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL INSTAURADO POR JOSE OMAR OVIEDO CONTRA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

RAD: 41001310500120160078700

LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.175.987 de Neiva, portadora de la tarjeta profesional No. 41.912 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías de manera atenta y respetuosa manifiesto a usted que interpongo RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION contra el auto que aprueba la liquidación de costas, ya que la liquidación de las costas no fue publicada.

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACION

En el proceso de la referencia el juzgado notificó estado electrónico el día 01 de marzo de 2021, el cual dice

“... SE APRUEBA la anterior liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el artículo 366, num.1 del Código General del Proceso

DISPONER que una vez cuse ejecutoria el presente Auto, se proceda al regreso de este proceso al archivo por trámite cumplido.-...”

Al respecto me permito manifestar que en el momento en que revisé el estado, procedí a buscar la liquidación de costas a que hace referencia el auto mencionado, pero el archivo pdf que se publicó junto con los estados no contenía la liquidación de costas, y tampoco se notificó la liquidación en días anteriores; razón por la cual no pude verificar si el valor de las costas se ajustaba a los lineamientos establecidos por la ley.

De igual manera, en el caso de existir alguna inconsistencia en la liquidación, no podría pronunciarme frente a la misma en el término de ejecutoria, y al precluir este término procesal, no podría presentar recurso alguno frente a la providencia, lo cual es una

violación al derecho defensa y al debido proceso de la parte demandada Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

PRETENSIONES

En consideración a lo expuesto, respetuosamente solicito:

- 1.- Se revoque el auto mencionado y en su lugar se dicte nuevo auto, el cual ponga en conocimiento de las partes la liquidación de costas elaborada para que no se violen los derechos de la parte demandada Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

Cordialmente,

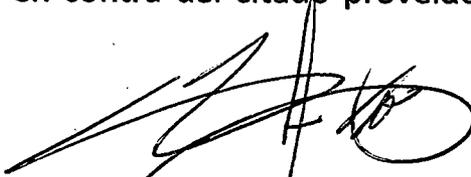
Luca del R. Vargas

LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO

C.C 36.175.987 de Neiva

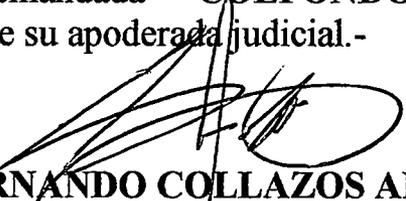
T.P 41.912 del C.S de la J

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 5 de Marzo de 2.021.- Ayer a la hora de las cinco de la tarde (5 p.m.) venció el término de ejecutoria del Auto anterior.- Oportunamente la apoderada judicial de la entidad demandada =**COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS= interpuso Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación** en contra del citado proveído.- Queda para fijar en Lista.-


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE

Secretario.-

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA.- Neiva, 19 de Marzo de 2.021.- Para dar cumplimiento al Artículo 110 del Código General del Proceso, se fija en Lista este proceso (ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA) propuesto por **JOSE OMAR OVIEDO MARTINEZ** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - Rad. 2.016 – 00787-00**, por el término de tres (3) días hábiles que se contarán a partir del día **23 de MARZO de 2.021**, a la hora de las ocho de la mañana (8 a.m.) con el objeto de **correr traslado** a la parte demandada =**ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SAQLUD - ADRES=** respecto del **Recurso de Reposición** impetrado por la parte demandada =**COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS=** a través de su apoderada judicial.-


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE

Secretario.-

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MIGUEL ANGEL CARDOZO MASMELA CONTRA JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ - RADICADO 2019 - 394

58

reynel garrido <rgarrido105@hotmail.com>

Lun 22/02/2021 9:36 AM

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

EN CONSIDERACIÓN A QUE EL PRESENTE PROCESO SE TRATA DEL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIÓN DE INVALIDEZ, COMEDIDAMENTE LE SOLICITO LA FIJACIÓN DE FECHA PARA LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.
ATENTAMENTE REINEL GARRIDO LARA - APODERADO.

59

Recurso de Reposición contra auto de fecha 8 de marzo de 2021

reynel garrido <rgarrido105@hotmail.com>

Mar 9/03/2021 10:58 AM

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (38 KB)

Correo_reynel garrido2 - Outlook.pdf;

POR MEDIO DEL PRESENTE INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2021, TODA VEZ QUE CON EL PRESENTE CORREO DEMUESTRO QUE SI LE DI IMPULSO AL REFERIDO PROCESO. ATTE REINEL GARRIDO LARA - APODERADO. Enviado desde Outlook

60

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2021.
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MIGUEL ANGEL CARDOZO MASMELA
CONTRA JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ. RADICADO 2019-394

reynel garrido <rgarrido105@hotmail.com>

Mar 9/03/2021 3:57 PM

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atento saludo:

Comedidamente me permito corregir el número del radicado, para sustentar el recurso de reposición de fecha 8 de Marzo del 2021, en el sentido de indicar que el número del radicado de dicho proceso, es el 2019-394.

Atentamente,

REYNEL GARRIDO LARA

Apoderado

Enviado desde [Outlook](#)

De: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 9 de marzo de 2021 2:27 p. m.

Para: RGARRIDOL05@HOTMAIL.COM <RGARRIDOL05@HOTMAIL.COM>

Asunto: RE: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2021

Sr. Reinel Buenas tardes

El radicado que usted relaciona no corresponde con los datos que tenemos en el sistema., el proceso 2018-397 se encuentra en el tribunal surtiendo recurso de apelación desde el año 2019.

Gladys Cuellar Sánchez

Escribiente

De: reynel garrido <rgarrido105@hotmail.com>

Enviado: martes, 9 de marzo de 2021 10:51 a. m.

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2021

COMEDIDAMENTE ME PERMITO INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2021, TODA VEZ QUE DEMUESTRO QUE MEDIANTE CORREOS 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 22 DE FEBRERO DE 2021 SOLICITÉ LA FIJACION DE FECHA DE AUDIENCIA, DÁNDOLE IMPULSO AL PRESENTE PROCESO, POR LO QUE NO ES CIERTO QUE SE HAYA PRESENTADO INACTIVIDAD EN EL TRÁMITE DEL MISMO. ATTE REINEL GARRIDO LARA - APODERADO.



Libre de virus. www.avast.com

RV: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MIGUEL ANGEL CARDOZO MASMELA CONTRA JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ - RADICADO 2019 - 394

reynel garrido <rgarrido105@hotmail.com>

Mar 9/03/2021 11:01 AM

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde Outlook

De: reynel garrido <rgarrido105@hotmail.com>

Enviado: martes, 9 de marzo de 2021 10:16 a. m.

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MIGUEL ANGEL CARDOZO MASMELA CONTRA JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ - RADICADO 2019 - 394

Enviado desde Outlook

De: reynel garrido

Enviado: lunes, 22 de febrero de 2021 9:36 a. m.

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MIGUEL ANGEL CARDOZO MASMELA CONTRA JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ - RADICADO 2019 - 394

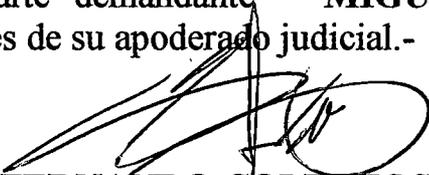
EN CONSIDERACIÓN A QUE EL PRESENTE PROCESO SE TRATA DEL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIÓN DE INVALIDEZ, COMEDIDAMENTE LE SOLICITO LA FIJACIÓN DE FECHA PARA LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE. ATENTAMENTE REINEL GARRIDO LARA - APODERADO.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 5 de Marzo de 2.021.- Ayer a la hora de las cinco de la tarde (5 p.m.) venció el término de ejecutoria del Auto anterior.- Oportunamente el apoderado judicial de la entidad demandante =**MIGUEL ANGEL CARDOZO MASMELA=** **interpuso Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación** en contra del citado proveído. Queda para fijar en Lista.-


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE

Secretario.-

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA.- Neiva, 19 de Marzo de 2.021.- Para dar cumplimiento al Artículo 110 del Código General del Proceso, se fija en Lista este proceso (ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA) propuesto por la **MIGUEL ANGEL CARDOZO MASMELA** contra **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ - Rad. 2.019 - 00394-00**, por el término de tres (3) días hábiles que se contarán a partir del día **23 de MARZO de 2.021**, a la hora de las ocho de la mañana (8 a.m.) con el objeto de **correr traslado** a la parte demandada =**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ=** respecto del **Recurso de Reposición** impetrado por la parte demandante =**MIGUEL ANGEL CARDOZO MASMELA=** a través de su apoderado judicial.-


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE

Secretario.-

935

REPOSICION RAD. 2020-00107

eutiquio cerquera <eutiquiochavarro@gmail.com>

Jue 4/03/2021 8:33 AM

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificaciones.judiciales@adres.gov.co
<notificaciones.judiciales@adres.gov.co>

 1 archivos adjuntos (871 KB)

-2020 107- REPOSICION AL AUTO DE 25 FEBRERO 2021..pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

PROCESO : ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE : **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO**

PERDOMO Nit. 91.180.268

DEMANDADO: **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES) Nit.901.037.916-1**

Actuación : Reposición- Apelación auto 25 Febrero 2021

Radicado **41001310500120200010700**

Adjunto, remito memorial ,el cual contiene recurso de reposición, para que obre en el radicado referenciado

--

EUTIQUIO CERQUERA CHAVARRO

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO- AMBIENTAL

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA- ROSARIO



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

PROCESO : ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE : **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO Nit. 91.180.268**

DEMANDADO: **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES) Nit.901.037.916-1**

Actuacion : Reposición- Apelación auto 25 Febrero 2021

Radicado 41001310500120200010700

EUTIQUIO CERQUERA CHAVARRO abogada en ejercicio, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Neiva Huila, identificado con cedula de ciudadanía N°. 4.925.283 y portador de la tarjeta profesional N°.74.885 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado principal de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO con Nit. 91.180.268**, me permito **PROMOVER RECURSO DE REPOSICION AL y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACION** CONTRA EL AUTO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021.

A ordenado su despacho, requerir al apoderado de la parte activa del proceso, para que "aporte copia de la demanda con todos sus anexos, y auto admisorio de la demanda."

Al requerimiento, debo hacer las siguientes consideraciones.

1.- La presente acción, se inició en el año 2017, habiéndole correspondido el conocimiento al Juzgado Tercero Administrativo de Neiva Huila; el medio de control fue el de **Reparación Directa Por ACTO IM – REN VERSO**.

En ese despacho, se llevó Cabo la notificación de la demanda con los respectivos traslados, con sus anexos y la primera audiencia de trámite; en ella el juzgado considero que no tenía competencia y la remitió a la Jurisdicción Ordinaria Laboral.

2.- Por reparto le correspondió al Juzgado Primero Laboral, allí el juzgado ordeno la adecuación de la demanda , lo cual ocurrió dentro de términos.

3.- Dentro del trámite llevado a cabo en el Juzgado Tercero Administrativo de Neiva Huila, con la demanda se arrió el original de las facturas, para el despacho y sendas copias con sus anexos para la parte demandada; ni mi mandante ni el suscrito, dejamos copias de las facturas en nuestros archivos, en aquella época, (existía normalidad Judicial) no se exigía, copia magnética de los anexos, lo era en copias físicas; solo exigían copia en medio magnético de la demanda .

3.- Cuando se adecuó la demanda, ante el Juzgado Primero Laboral de Neiva Huila (a un existía normalidad judicial) ,tampoco se anexó copia magnética de los anexos , pues no era requisito formal para la admisión.

4.- Hoy en día es un imposible procesal , arrimar copia de los anexos de la demanda para el traslado , en razón de no poseer copias de las facturas, las originales reposan en el expediente , y las copias, que en su momento se tomaron, se remitieron a la demandada ADRES, cuando la demanda cursaba en el Juzgado Tercero Administrativo de Neiva Huila, lo cual indica que ya el ADRES ,tiene en su poder tanto la demanda como los anexos .

MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Se originan en el hecho de no poseer copias de las facturas objeto de la Acción ni en los archivos del parte actora ni en los de su apoderado judicial.

Por lo anterior presento las siguientes pretensiones.

1.- Que se reponga el auto de fecha 25 de Febrero de 2021 , proferido dentro del Radicado 41001310500120200010700, en lo concerniente al requerimiento, efectuado al apoderado de la parte actora para que allegue copia de los facturas objeto de la acción , para el traslado y en su defecto se ordene que por secretaria, se scaneen las facturas objeto de la demanda, en razón de no poseer la parte actora y su apoderado copias de las facturas, debiendo entonces la parte actora remitir al despacho copia de la demanda y del auto admisorio.

Notificaciones :La demanda ,**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)** Nit. 901-037.916-1, con dirección electrónica para las notificaciones judiciales **notificaciones.judiciales @adres.gov.co.**, se efectuó en los términos del art.8 del decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

EUTIQUIO CERQUERA CHAVARRO

Abogado

Universidad La Gran Colombia- El Rosario

Especialista en Derecho Administrativo – Ambiental

938

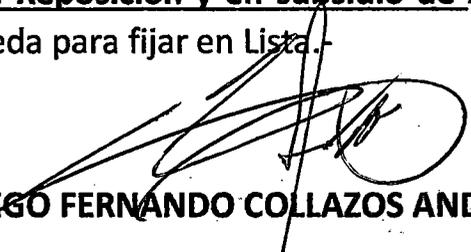
NOTIFICACIONES AL SUSCRITO : Carrera 7 Nr. 8-72 aparta estudio 406 de
Neiva Huila. Cel. **3114408682** correo electrónico
eutiquiochavarro@Gmail.com

Del Señor (a) Juez;



EUTIQUIO CERQUERA CHAVARRO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 5 de Marzo de 2.021.- Ayer a la hora de las cinco de la tarde (5 p.m.) venció el término de ejecutoria del Auto anterior.- Oportunamente el apoderado judicial de la entidad demandante =**ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**= **interpuso Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación** en contra del citado proveído.- Queda para fijar en Lista.-


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE

Secretario.-

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA.- Neiva, 19 de Marzo de 2.021.- Para dar cumplimiento al Artículo 110 del Código General del Proceso, se fija en Lista este proceso (ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA) propuesto por la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA** contra **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES - Rad. 2.020 - 00107-00**, por el término de tres (3) días hábiles que se contarán a partir del día **23 de MARZO de 2.021**, a la hora de las ocho de la mañana (8 a.m.) con el objeto de **correr traslado** a la parte demandada =**ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SAQLUD - ADRES**= respecto del **Recurso de Reposición** impetrado por la parte demandante =**ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**= a través de su apoderado judicial.-


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE

Secretario.-